

# Argumentos

www.argumentos.com.co

## Voces jurídicas & literarias

## Sobre el proceso de paz en Colombia

### Reflexiones y alternativas

Con más de 45 años dedicados al periodismo de opinión y con la más pura convicción de quien ha izado la bandera de democrata en cada una de sus columnas publicadas en *El Espectador*, en esta edición de *Argumentos* el Dr. Hernando Roa Suárez ha decidido compartir con los lectores sus reflexiones sobre el futuro de Colombia y la anhelada paz. Así como lo indica en el artículo, es de gran importancia contemplar los diferentes escenarios que la paz dibuja en el horizonte nacional. En sus propias palabras: "La revisión contextual de la situación colombiana actual, nos indica indubitablemente que el problema más significativo que tenemos que resolver los colombianos de nuestros días, y por lo menos de los cuatro futuros decenios, es el de construir la paz". (Pág. 10)



Fuente: [http://parstoday.com/es/news/am%C3%A9rica\\_latina-111995-confianza\\_hacia\\_acuerdo\\_de\\_paz\\_en\\_colombia\\_aumenta](http://parstoday.com/es/news/am%C3%A9rica_latina-111995-confianza_hacia_acuerdo_de_paz_en_colombia_aumenta)

## Observaciones a la estructura del Código de Policía (Primera entrega)

En este escrito el Dr. Heliodoro Fierro-Méndez hace una serie de paralelos entre la estructura del reciente Código de Policía y Convivencia Ciudadana y las Schutzstaffel, más conocidas como las SS de la policía nazi. Mediante un detallado análisis entre los términos disfrazados y las nuevas tareas asignadas al cuerpo de seguridad nacional, paso a paso se van retirando los velos que dejan en evidencia las similitudes entre nuestro nuevo Código y las funciones que, en su momento, le fueron asignadas a la policía nazi, con las funestas consecuencias que ya todos conocemos. (Pág. 12)



### En este número

#### DE INTERÉS JURÍDICO

Profunda crisis de la salud en Colombia  
Por: José Cotuá V.  
Pág. 3

Entrevista de nuestra directora al Dr. John Jairo Morales Alzate  
Por: Ada Carina Ibáñez  
Pág. 4

¿Cuál es la paz que reclamamos?  
Por: Ernesto Amézquita  
Pág. 5

#### JURIS DOXA

Terrorismo internacional y estado de excepción: su aplicación en Colombia y su regulación en México  
Por: Omar Huertas  
Edgar Athzel Carmona Arias  
José Saúl Trujillo González  
Pág. 6

La necesidad de cambios sustanciales en el tratamiento jurídico del adolescente en conflicto con la ley penal  
Por: Estanislao Escalante Barreto  
Pág. 8

#### TRIBUNAL DE LAS LETRAS

De que hablamos cuando hablamos de que  
Por: Virgilio Vilalte DiPalma  
Pág. 14

#### FICCIONES & REALIDADES

El postconflicto explicado a los niños  
Por: Jorge Armando Orjuela Murillo  
Pág. 15

Un (dúo) decálogo más. Claves para elaborar un documento argumentativo  
Por: David Blanco Cortina  
Pág. 16

"Compra sin moverte de tu casa u oficina"

1 Ingresa a: [www.grupoeditorialibanez.com](http://www.grupoeditorialibanez.com)

2 Te registras

3 Eliges el libro de tu preferencia

4 Compras

## Editorial

# Los paraísos artificiales de la paz

En las películas bastaba con que el jefe indio y el hombre blanco se reunieran a fumar la pipa de la paz, y al día siguiente la paz estaba hecha de una vez por todas y para siempre, como Venus salida del mar. La vida, para bien o para mal, no es como el cine, pues este último omite las engorrosas dificultades que Estanislao Zuleta supo entrever y sopesar en su “Elogio de la dificultad”, donde nos deja en claro que afortunadamente, vivir es un ejercicio complejo, y entre más complejo, mejor.

La ausencia de escollos conduce a ese “océano de mermelada” que se nutre de la pobreza y la impotencia de la imaginación y el pensamiento, hasta caer en el remolino en que se arrojan gustosos quienes no pueden soportar la realidad y optan por inventarse deliciosos paraísos artificiales hechos a su gusto y medida.

Así hemos vivido por décadas en este país, donde a la invención de paraísos artificiales se le suma la indolencia que nos han hecho capaces de bailar bajo el horror de las bombas o celebrar el carnaval justo al lado de quien vela a sus muertos o busca a sus desaparecidos.

Una vez logrado el cese al fuego con los diferentes grupos armados ilegales que han actuado en el país vendrá el posconflicto, no la paz. El posconflicto será la oportunidad para iniciar la construcción de un país mejor, tarea que no será para nada fácil, pues deberemos empezar no de cero, sino por debajo de cero, desde una realidad desierta y de la cual no debemos evadirnos.

Tras firmar los acuerdos de paz nos corresponde como ciudadanos y

como país aceptar la difícil realidad en la que vivimos e iniciar a trabajar para conseguir su transformación, hasta alcanzar un país donde los niños no se mueran de hambre, donde la gente no se muera en las salas de espera de los hospitales o tirada en las calles esperando una ambulancia que nunca llega, donde los pobres tengan acceso real y efectivo al sistema de salud, donde la justicia no sea solo para los de ruana, donde los campesinos y transportadores tengan un empleo y una vida digna, donde el sistema judicial y penitenciario funcione, donde el sistema educativo no sea uno de los más rezagados del mundo, donde la impunidad y la corrupción no sean la ley, donde los servidores públicos y gobernantes tengan verdadera vocación de servicio, etc.

En síntesis, debemos dejar de intentar tapar el sol con un dedo y aceptar, de una vez por todas, que este no es el mejor vivero del mundo, y que además, está bastante lejos de serlo. Pues tal afirmación chauvinista no es más que una forma egoísta de crear paraísos artificiales que permiten una fácil evasión de la realidad, para después zambullirse en el “océano de mermelada” del que nos advierte Zuleta en su “Elogio de la dificultad”.

Para construir la paz es requisito *sine qua non* que empecemos por aceptar que la realidad ha sido para muchos no solo difícil, sino además cruel, terriblemente cruel con los huérfanos, las viudas, los mutilados, los torturados, los excomulgados, los desaparecidos y sus familias, etc.

Deberemos, igualmente, aprender a comulgar con el otro, identificarnos con él y ponernos en su lugar, calzar

sus zapatos y transitar su senda. Pero por sobre todo, habremos de dejar de lado la indolencia en que nos ha sumido la guerra: tantas décadas de sangre y dolor nos han vuelto insensibles frente al sufrimiento y el dolor del otro, por lo tanto, la compasión y la solidaridad se presentan como los caminos a seguir cuando de reconstruir nuestro tejido como sociedad y de alcanzar la paz se trata.

La compasión no es lástima, no se trata de sentir lástima hacia el otro. La compasión es, en palabras de Schopenhauer, “el fundamento de toda moral”, pues solo con su auxilio puede excluirse el egoísmo exacerbado que impera en la vida social. La solidaridad, por su parte, nos exige aprender a ofrecer nuestro apoyo incondicional a las causas de otros, especialmente de quienes atraviesan situaciones difíciles, tal como sucede con las víctimas del conflicto.

Bajo esta perspectiva de compasión y solidaridad se hace evidente que la paz no se consigue de la noche a la mañana, tras fumar la pipa de la paz o depositar el voto en una urna. En esta ocasión se nos exige mucho más y estamos obligados a ponernos a la altura, obligados a reconocer que esto no es un paraíso, antes por el contrario, parece tierra baldía y yerma donde todo está por hacerse y donde todo deberá hacerse sin repetir las fórmulas facilistas y ya trilladas que nos han llevado a este callejón sin salida en el que actualmente nos encontramos.

## Argumentos

Voces jurídicas & literarias

### Directora

Ada Carina Ibáñez Peña

### Director editorial

Gustavo Ibáñez Carreño

### Consejo editorial

Gustavo Ibáñez Carreño  
Ada Carina Ibáñez Peña  
David Andrés Cortés Arias  
J.F. Palma Arismendi

### Editor general

David Andrés Cortés Arias  
editor@argumentos.co

### Diseño gráfico

David Andrés Cortés Arias

### Diagramación

David Andrés Cortés Arias

### Administrador de contenidos en la web

Sonia Milena Herrera

### Edición y distribución

Grupo Editorial Ibáñez  
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

### Declaración de valores:

*Argumentos. Voces jurídicas & literarias* es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

*Argumentos* es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.



# Profunda crisis de la salud en Colombia

Por: José Cotuá V.

El gobierno y todos sus colaboradores saben sobre la crisis en el sector salud. El asunto, de hecho práctico, es que a ellos no los alcanza: ¿se ha visto acaso a un ministro, presidente, vicepresidente o congresista, etc. esperando atención en una silla en el corredor de una clínica u hospital? Esto no se ha visto nunca, al menos que yo sepa. Tampoco veremos a sus madres, padres o abuelos, padecer tal sufrimiento y humillación. Esta es una clara violación a la regla de oro: *No hagas a otro lo que no quieres que te hagan a ti.*

Todo lo anterior pone de manifiesto que una vez algunos políticos y empresarios decidieron hacer de la salud un negocio rentable, el pueblo quedó condenado a recibir para sus dolencias únicamente acetaminofén e ibuprofeno: para los “galenos” de las IPS y EPS la mayoría de los pacientes sufren de los mismos males.

Es una existencia trágica la del pueblo colombiano, pues para que le den la medicina que requiere tiene que recurrir a la tutela: para que le practiquen un procedimiento quirúrgico, otra tutela, y así sucesivamente.

Si hay tanto interés en el cuento de la paz, por qué en La Habana no se tocó el problema de la salud, que es un derecho fundamental: vaya a saber Dios por qué, ya que es un punto de profundos intereses políticos y económicos. Deberían ser honestos con el pueblo, pero eso de honestidad, lealtad y sinceridad es para ellos mera palabrería vacua.

A la crisis de la salud le ha venido surgiendo otro elemento no menos crítico, las cirugías plásticas. Y que no vengan ahora los expertos –que de tal no tienen nada– y los moralistas a decir que eso es un asunto personal.



Esto hasta cierto punto es verdad, pero que la cirugía la realicen médicos sin la preparación exigida es un acto de irresponsabilidad que amerita anulación de la tarjeta profesional, y si es posible, hasta cárcel, dependiendo de los resultados de la investigación.

Muy impactantes resultan las fotos que aparecieron en *El Espectador* del domingo 3 de julio del año en curso, donde se ve a nueve mujeres cuyos cuerpos quedaron deformes, tras someterse a diferentes cirugías practicadas por inescrupulosos: horribles cicatrices atraviesan su pubis, sus senos o su abdomen. Según cuentan ellas mismas, los médicos que realizaron estas bestialidades afirmaron poseer “especializaciones” de seis meses o un año, cursadas en Brasil, Argentina o Perú.

Todo esto se da por el engaño, la fantohería y la “doctoritis” existen-

te en el país. Aquí cualquier persona que termina una carrera ya es doctor. ¡Doctor en qué carajo, sean serios y estudien bien!

Cuando se asiste a una consulta médica se encuentran las paredes de los consultorios tapizadas con diplomas de toda clase: certificados de asistencia a seminarios de tres días, una semana o un mes; constancias de congresos a los que asistieron como simples espectadores, no como ponentes. Los diplomas dicen: La Universidad X certifica que fulano de tal asistió al seminario o diplomado sobre tal cosa por tres días, diez días o un mes. A quien pretenden engañar con estos cursillos de diplomado que son pura vitrina y no suman ni le dan peso a la hoja de vida.

Urge un juicio de responsabilidad sobre muchas universidades que se prestan para esta farsa y que funda-

## Destacado

Los diplomas dicen: La Universidad X certifica que fulano de tal asistió al seminario o diplomado sobre tal cosa por tres días, diez días o un mes. A quien pretenden engañar con estos cursillos de diplomado que son pura vitrina y no suman ni le dan peso a la hoja de vida

mentan su prestigio en sus bien logradas relaciones con los medios de comunicación. Este juicio debe recaer, igualmente, sobre los Ministerios de Educación y Salud. Sobre el primero por permitir el ejercicio profesional a cirujanos con títulos espurios, y por omitir su obligación de someter dichos títulos a una seria investigación que determine la calidad de los conocimientos adquiridos. Sobre el segundo la responsabilidad se da por aprobar la apertura indiscriminada de clínicas de garaje que no cumplen los requisitos mínimos e indispensables para la realización de tales intervenciones.

Es verdad que se han instaurado demandas contra los médicos y las clínicas comprometidas, pero eso no significa nada: aquí en Colombia lo único válido es la apogía al crimen y a la corrupción, ser honesto y de bien se ha convertido en un delito.

V

## Congreso Internacional de la Abogacía

Organizan

Lugar: Auditorio Fundadores de la Ilustre Universidad Autónoma de Colombia  
Calle 12 B No. 4-31 - La Candelaria - Bogotá, Colombia

Agosto 11, 12 y 13

Bogotá

Informes: Calle 12 B No. 8-39 - Oficina 315, Edificio Bancoquía - Teléfono: 3342152 - 2436851 - Móvil: 310 2634601 - Email: comiteejecutivodetaa@gmail.com

Entrevista con la directora

# La Jurisdicción Especial y la paz a los ojos del decano de la facultad de derecho de la U. Los Libertadores

El Dr. John Jairo Morales Alzate y sus respuestas al cuestionario que planteó nuestra directora

Por: Ada Carina Ibáñez Peña

**P.** En su calidad de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Los Libertadores de Bogotá, ¿quisiéramos escuchar el imprescindible criterio de la Academia en relación con el proceso de paz, específicamente, ¿cuál es el mayor reto de la justicia transicional en Colombia?

**R.:** Consiste en lograr la transformación de toda la sociedad a partir del quebrantamiento de la cultura de impunidad y la construcción de una cultura de rendición de cuentas, de prevención y de reintegración. La verdad es más importante que un castigo inalcanzable.

**P.** El modelo de justicia transicional implica un marco judicial, ¿cuál es su percepción sobre el marco judicial que se asoma en los acuerdos de paz?

**R.:** Es el componente más delicado del acuerdo. En los referentes internacionales se han caracterizado cuatro modelos de justicia transicional: (i) tribunales internacionales, (ii) tribunales híbridos, (iii) cortes domésticas con apoyo internacional, y (iv) cortes domésticas internacionalizadas. Para Colombia el modelo seleccionado es el tribunal híbrido, que se caracteriza por ser más que una corte criminal: es una institución de justicia independiente de la estructura judicial doméstica, un foro que permite alcanzar el reto del cual hablé en la primera respuesta. Foro y tribunal que con el aval de las Naciones Unidas tiene poder de arrastre, y en consecuencia puede exigir a las Cortes domésticas y sin lugar a excepción, que pongan a su disposición procesos, procesados, víctimas y testigos para garantizar, verdad, justicia, reparación y no repetición.

**P.** Lo anterior lleva a una pregunta obligada sobre cómo es la composición del tribunal híbrido en lo

referente a los magistrados?

**R.:** Eso siempre ha estado unido al tipo de conflicto, pero aun en el caso colombiano es imprescindible el acompañamiento, aval y apoyo de las Naciones Unidas. Tratándose de la Jurisdicción Especial para la Paz, el modelo supone una composición de jueces que se postulen y se designen por: (i) la justicia doméstica, (ii) la justicia internacional desde el seno de las Naciones Unidas, y (iii) la democracia plena desde el legislativo, el ejecutivo, el Senado de la República y el Gobierno Nacional. El apoyo internacional y la composición democrática legitiman las decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz.

**P.** ¿Qué calidades deben tener esos magistrados?

**R.:** Se debe ejercer el modelo de postulación con la elaboración de listas que sean útiles y obligatorias para todos los órganos con capacidad de designación, y estas listas a su vez deben tener dos categorías que no suponen preeminencia: una con candidatos de reconocida competencia profesional en derecho y procedimientos penales y la necesaria experiencia en asuntos jurisdiccionales, otra con candidatos de reconocida competencia en las materias pertinentes del derecho internacional, derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho público. Ahora, debe ser obligatorio que cada designador en sus cuotas de magistrados elija de modo equilibrado candidatos de una y otra categoría.

**P.** ¿El diseño anterior tiene alguna semejanza con el modelo del Estatuto de Roma?

**R.:** En lo referente a las calidades de los candidatos a magistrados o jueces de la Jurisdicción Especial para la Paz, en efecto, propongo seguir el modelo de selección por calidades que se



utiliza en la Corte Penal Internacional, con las variantes propias para el desarrollo del Acuerdo de Paz. Cuando hablo de variantes me refiero a la elección. Dejando claro que siempre se debe contar con el apoyo, el aval y la intervención de las Naciones Unidas.

**P.** En los ya siete meses como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Los Libertadores de Bogotá, ¿qué impronta puede referirnos?

**R.:** Cuando leí el proyecto educativo institucional, el perfil libertador encarnado en los próceres Bolívar, Nariño y Santander, encontré un tesoro: la inmediata relación con el derecho desde la libertad, el orden y las

leyes. Así, desde los lineamientos del Presidente de la institución universitaria, Juan Manuel Linares Venegas y de la Rectora del Claustro, Sonia Arciniegas Betancourt, estos valores han sido dinamizados y encauzados para lograr en la Facultad un ejercicio de libertad, orden y leyes dentro de las cuatro perspectivas contemporáneas del derecho: en su componente estructural para la comprensión de las reglas del derecho expuestas en códigos, leyes y jurisprudencia; en su componente axiológico, la pléyade de valores encabezados por el respeto de la dignidad humana, más el componente socio-jurídico, y por supuesto, la perspectiva argumentativa que se determina por la función relevante

del derecho en la solución de problemas jurídicos.

**P. ¿Tras siete meses en el cargo cómo ve hoy la Facultad de Derecho?**

**R./** Como una comunidad académica consolidada: en construcción permanente del abogado para la paz, aquel que perciba su profesión como garante del orden justo desde el compromiso para resolver problemas jurídicos en un Estado constitucional respetuoso de los derechos fundamentales y de sus instituciones democráticas.

**P. ¿Qué proyecto tiene en este momento para la Facultad de Derecho?**

**R./** Categórica respuesta: el Observatorio para la paz de la Universidad Los Libertadores.

Por último, quisiera agregar que, será superlativo el fallo de la Corte Constitucional sobre el tema central

de esta entrevista, la paz y la Jurisdicción Especial.

### Curriculum vitae

En la actualidad el doctor John Jairo Morales A., se desempeña como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Los Libertadores de Bogotá, cargo que anteriormente ocupara en la Universidad Santo Tomás de Bogotá y en la Escuela Militar José María Córdova. Se ha desempeñado como Conjueque del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria. Es Abogado de la Universidad Santo Tomás de Bogotá; especializado en derecho administrativo y comercial de la misma institución y en derecho constitucional de la Universidad de los Andes de Bogotá; es Magister Legum,

LL.M., en Derecho Público Alemán de la Universidad de Konstanz, Alemania. Adicionalmente ha realizado los siguientes estudios: Curso Integral de Defensa Nacional – Cidental (2015) en la Escuela Superior de Guerra de Colombia; Curso especial en Conciliación en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”; Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ante los Tribunales y Cortes Internacionales. Ponente y profesor invitado en congresos nacionales e internacionales, entre los cuales destacan los desarrollados con la Universidad de Konstanz. Profesor e Investigador de pregrado y posgrados en diferentes espacios académicos del derecho público en la Universidad Santo Tomás, Militar Nueva Granada, Libre, Los Andes, Rosario, Escuela de Derechos Humanos y DIH del Ejército Nacional. Autor de

artículos en revistas nacionales e internacionales y de textos resultado de investigación: *La Consulta Previa – Un derecho Fundamental; Rechtliche und ethische Fragen der Reproduktionsmedizin*, Editorial Nomos Verlagsgesellschaft, Baden – Baden, Alemania, 2002; *La acción de tutela en Alemania y Colombia – una comparación. Die Verfassungsbeschwerde in Deutschland und in Kolumbien – ein Vergleich*, Ediciones jurídicas Gustavo Ibañez, Universidad Santo Tomás, Universität Konstanz y Hanns Seidel Stí, Bogotá, 2005; *Derecho Económico Constitucional Colombiano: Una Breve Comparación con el Derecho Alemán*, Ediciones jurídicas Gustavo Ibañez, Bogotá, 2005; y *La Corte Penal Internacional*, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Bogotá, 2008.

# ¿Cuál es la paz que reclamamos?

Por: Ernesto Amézquita - justitiaylex@yahoo.com

Ahora que afortunadamente se ha logrado un cese al fuego bilateral con la mayoría de alzados en armas es insólito escuchar decir, con rencor y deseos de venganza, que se quiere la paz, pero no la de Santos y el actual proceso. Conviene una vez más precisar que **la paz es un derecho fundamental y una garantía de vida, es un bien sagrado intuitu personae**. La paz que queremos es inicialmente la prevista en el art. 22 de la Constitución, como derecho para el ciudadano y deber del estado, que los gobiernos nos habían conculcado al mantenernos en la guerra. La paz que merecemos y anhelamos no es la paz de los sepulcros, ni de los falsos positivos, ni de los desplazamientos forzados, ni de la fuga de cerebros, ni de las masacres, ni de los genocidios, ni estigmatizaciones, ni de las chuzadas: es la paz para poder trabajar libre y creadoramente en campos y ciudades, para modernizar y desarrollar el país, para que no se mueran los niños ni los pobres en las puertas de los hospitales o clínicas por falta de recursos o aten-

ción médica, para que todos tengamos igualdad de derechos, por ejemplo, en la participación en política, en el libre acceso a los cargos del estado, a que no solo unas castas privilegiadas pretendan ser depositarias de la verdad y el poder político, como se han creído de generación en generación. Para que todos tengamos derecho al estudio, a la superación, a la tierra que trabajamos, a la vivienda digna, para que no sea más el fin económico empresarial “minimizar costos para maximizar ganancias”, aun a costa de la vida de los demás, pues como dijera Gaitán: “La economía de los menos no puede estar por encima de la vida de los más”. Una paz que permita equidad e igualdad en todos los derechos universales, para que los que quieren tengan la oportunidad de participar y aspirar en igualdad de condiciones en la política pública, para que no haya privilegios ni ventajas de ninguna índole de unos sobre otros, para que se acabe la corrupción, el clientelismo, el nepotismo, la persecución a periodistas por decir la verdad, que preva-

lezca la armonía, el entendimiento, la solución dialogada de los conflictos y prime la razón frente a la fuerza de las armas o al tráfico económico. Para que el país empiece una nueva etapa histórica, a pesar de la incredulidad y apatía de algunas minorías que no creen en la paz. Creo que es nuestro deber contribuir a ese tipo de paz que deberemos construir entre todos. Fue ese el mandato que emitimos la mayoría de electores al respaldar con nuestro voto no a la persona del actual presidente para un segundo periodo, sino a un programa de gobierno donde se priorizaba la paz como objetivo central del estado. Es claro entonces que la paz que queremos no es la de los alzados en armas, ni la de Santos o Uribe, ni de la politiquería tradicional, pues estoy convencido de que los creyentes podemos tener paz en medio de la incertidumbre, aunque sabemos que es un camino difícil –no un fin– que se inicia con cambios, retos, incomprensiones y desafíos, pero que vale la pena hacer el esfuerzo frente a un proyecto macro, antes que que-

darnos agonizando en la nebulosa de la indecisión y el mar de sangre que ha bañado nuestra existencia por más de 50 años de muerte y desolación. Hagamos camino al andar y preparémosnos para el devenir con esperanza, proactividad y confianza en Dios.



## Negociación internacional. Enfoque estratégico

Luis Alfonso Gómez Domínguez

“La preparación del abogado corporativo del siglo XXI como sujeto propositivo al participar en negociaciones de transacciones nacionales e internacionales, es precisamente la finalidad de este escrito, de tal manera que cuenten con las pautas claves desde el punto de vista de conveniencia del negocio a celebrar para asegurar que la transacción acordada este blindada en contra de cualquier inconveniente que luego pueda afectar las relaciones entre las empresas o las ganancias proyectadas. Dentro de la búsqueda de mejores tratos con personas de otros países el factor cultural juega un papel preponderante, razón por la cual se encuentra presente a lo largo del texto”.

De venta en Librería Ibañez. Calle 12 B No. 7-12. Teléfonos: 284 7524 - 283 5194



## Repensar el derecho penal

# Terrorismo internacional y estado de excepción: su aplicación en Colombia y su regulación en México

Por: Omar Huertas Díaz, Edgar Athzel Carmona Arias y José Saúl Trujillo González



A destacar

En América Latina, Colombia es uno de los países que establecen y reglamentan dentro de su sistema jurídico el denominado estado de excepción, de hecho, en las últimas cinco décadas este país ha emitido un gran número de decretos de excepción que se pueden dividir en tres períodos: el primero entre 1957-1978 con la formación del Frente Nacional. El segundo comprende el periodo 1978-1990, y se caracterizó por el aumento generalizado de la violencia a causa del combate contra la guerrilla y la guerra contra los carteles de la droga. El tercer período comienza con la promulgación de la Constitución de 1991, se encuentra en fase de desarrollo y tiene la finalidad de combatir el terrorismo, los grupos insurgentes, el paramilitarismo y el narcotráfico.

Debido al fenómeno de la globalización las amenazas a la estabilidad y seguridad política y social no respetan las fronteras entre los Estados nación, y de hecho, los objetivos de dichas amenazas son internacionales. En la actualidad una de las amenazas más importantes es la de los grupos terroristas, los cuales han estado desplegando sus ataques de una forma más agresiva y constante que en épocas anteriores, algunas cifras señalan que en el periodo 2013-2014 aumentaron en un 50% los ataques terroristas en el mundo, y del 2004 al 2014 pasamos de 1000 a más de 32,000 ataques.

Solo por mencionar algunos ejemplos de estos ataques tenemos; el tiroto llevado a cabo en las instalaciones de la revista satírica de izquierda llamada Charlie Hebdo, que dejó doce muertos el 7 de enero del año 2015; el 13 noviembre de 2015, también en la capital francesa, cuatro explosiones ocurridas fuera del estadio en el que se jugaba un partido amistoso entre las selecciones de Francia y Alemania, dejaron como resultado 137 muertos y una toma de 100 rehenes; el martes 22 de marzo de 2016 se llevó a cabo un ataque terrorista más en el corazón de Europa, específicamente en Bruse-

las, capital de Bélgica, lo que dejó a 32 civiles y tres terroristas muertos; y posteriormente, se presentó un ataque en Pakistán que dejó al menos 72 muertos.

Todos estos ataques han sido atribuidos a los yihadistas del Estado Islámico. Cabe destacar que Francia y Estados Unidos son dos de los países más amenazados por los grupos terroristas. Esto se explica cuando se considera que son los que tienen más frentes de batalla en el Medio Oriente e invierten más recursos en el combate al terrorismo. Algunas de las medidas de protección con que cuentan los países se encuentran establecidas en el ámbito constitucional, específicamente en la figura jurídica denominada estado de excepción.

El estado de excepción consiste en la restricción o suspensión de derechos y garantías reconocidos por un Estado social y democrático de derecho, tanto en su orden jurídico interno como en los tratados internacionales de los que forma parte, ya sea en todo el territorio del Estado o en una parte de éste y por un tiempo determinado, en los casos en que se atente gravemente contra la sociedad y la paz pública. Tras el último ataque terrorista sufri-

do por Francia, su gobierno estableció precisamente un estado de excepción para el restablecimiento del orden y la seguridad de sus habitantes. Paradójicamente, en el último gran ataque terrorista perpetrado en Europa, específicamente en Bélgica, no se pudo acudir al estado de excepción en razón a que la Constitución belga (de acuerdo como nos lo señala Zamorano Guzmán) no establece dentro de su texto esta figura jurídica.

En América Latina, Colombia es uno de los países que establece y reglamenta dentro de su sistema jurídico el denominado estado de excepción, de hecho, en las últimas cinco décadas este país ha emitido un gran número de decretos de excepción, los cuales, de acuerdo con Mauricio García, según lo retoma Iturralde (2003), se pueden dividir en tres períodos: el primero se da entre 1957-1978 con la formación del Frente Nacional durante el gobierno de Alfonso López Michelsen, periodo en el cual los estados de excepción fueron utilizados principalmente en las ciudades contra los movimientos sociales; el segundo comprende el periodo 1978-1990, y se caracterizó por el aumento generalizado de la violencia a causa del com-

bate contra la guerrilla y la guerra contra los carteles de la droga, aquí es importante mencionar que se dejó de usar al estado de excepción como mecanismo enfocado a la represión social; el tercer periodo comienza con la promulgación de la Constitución de 1991, y se encuentra en fase de desarrollo, tiene la finalidad de combatir el terrorismo, los grupos insurgentes, el paramilitarismo y el narcotráfico.

Pese a ciertas similitudes con el caso colombiano, la situación de México tiene sus propias características. Para poner en contexto, de los 62 países que conforman la Coalición contra el Estado Islámico, México es el único país de América Latina.

Foto: Fuente, <http://nothoy.com/>

Dicha incorporación a la Coalición fue firmada por el secretario de gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong en representación del Ejecutivo Federal en el año 2014. Con posterioridad a la firma de la Coalición, el titular de la Comisión Nacional de Seguridad emitió un comunicado en el cual asegura que México está blindado contra ataques terroristas.

El art. 29 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece el estado de excepción ya mencionado, sin embargo, tan solo a partir del 29 marzo 2016 se empezó a discutir la emisión de una ley reglamentaria para este artículo. Así las cosas, nos asaltan varias preocupaciones, una de ellas es que al no haberse dado ningún ataque terrorista en suelo mexicano por parte del Estado Islámico, es evidente que la firma de dicha coalición se da ya sea por presiones de Estados Unidos o únicamente por el apoyo incondicional e irracional de México hacia el país del norte.

Por otro lado, tenemos que si bien es cierto que la firma de esta Coalición no es una declaración de guerra, si pudiera transgredir la división de poderes que se supone debe haber en México, al darse la firma sin aprobación del Senado y, peor aun, sin el consentimiento del pueblo mexicano, máxime si consideramos las posibles

consecuencias que esto pudiera acarrear, como lo es el poner a la población en la mira de dicha organización terrorista. Se robustece lo anterior —y a su vez resulta irrisorio— con la declaración del blindaje de México contra un ataque terrorista, ya que es más que evidente que el gobierno mexicano no ha podido frenar y controlar la delincuencia común nacional ni menos la delincuencia organizada encabezada por los cárteles de las drogas, mucho menos podría hacer frente a una amenaza terrorista.

Por último, México al igual que Colombia puede ser descrito como un país con un Estado social y democrático de derecho en construcción, —y como lo señalan Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas— con una situación de intensa violencia política y social y con grandes desigualdades al interior de su sociedad, y así como dimos cuenta en el artículo “El caso Ayotzinapa y la resistencia civil en México: un análisis a partir de los crímenes de Estado”, el Estado mexicano viola sistemáticamente los derechos humanos y sus garantías, a través de la represión de la resistencia civil, ejecuciones extrajudiciales sumarias, tortura y la desaparición forzada de personas, apoyado de un “arsenal de herramientas con las que cuenta de forma fáctica”, como el con-

trol de los medios masivos de comunicación, el derecho penal del fuero común, y más aun, el derecho penal especial para los delitos federales más graves, denominado por Jakobs como derecho penal del enemigo, es decir, el que en la práctica debiera ser utilizado para perseguir y castigar los delitos más graves, como los llevados a cabo por la delincuencia organizada.

Siendo esto así, nada nos garantiza que la reglamentación del art. 29 constitucional no sea aprovechada por el gobierno mexicano para hacerse con una nueva herramienta de represión civil. Ya que si bien es cierto, el decreto de un estado de excepción solo puede darse en ciertos casos, como lo es el de la “perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto” a petición del Ejecutivo, resulta ser una condición muy ambigua. Además, los otros dos poderes: el legislativo, encargado de determinar su aprobación, y el judicial, quien deberá realizar la revisión inmediata y de oficio de dicho decreto, se encuentran sometidos y controlados por el Ejecutivo Federal, por lo que no realizan su función de vigilancia y contrapeso.

#### Los autores

Omar Huertas Díaz: Profesor asociado. Director Grupo de Investigación Escuela de Derecho *Nullum Crimen Sine Lege UN* reconocido y clasificado en A Colciencias. Coordinador posgrados Derecho Penal Universidad Nacional de Colombia.

Contacto: [ohuertasd@unal.edu.co](mailto:ohuertasd@unal.edu.co)

Édgar Carmona Arias: Abogado, Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y becario de Doctorado en Derecho y Globalización de Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT en la misma Universidad, miembro internacional del grupo de investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege UN* reconocido y clasificado en A Colciencias 2015.

Contacto: [edgar.carmonaari@uaem.mx](mailto:edgar.carmonaari@uaem.mx)

José Saúl Trujillo González: Abogado, especialista en Alta Gerencia, LL.M. Universität Konstanz, candidato a doctor Universitat Konstanz. Líder del Grupo Polémico, Reconocido y Clasificado en C Colciencias 2015. Vicerrector de Investigación Corporación Universitaria de Sabaneta Unisabaneta.

Contacto: [jose.trujillo@unisabaneta.edu.co](mailto:jose.trujillo@unisabaneta.edu.co)

# La necesidad de cambios sustanciales en el tratamiento jurídico del adolescente en conflicto con la ley penal

## Menos punitivismo ideológico y más procesos de educación e integración social del adolescente en situación de vulnerabilidad

Por: Estanislao Escalante Barreto



En el transcurso del último mes, nuevamente, se ha planteado en los medios de comunicación la preocupación de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y otras instituciones de control social por la creciente participación de los adolescentes en la comisión de delitos, muchas veces al amparo de bandas organizadas o estructuras criminales. En consecuencia, se ha argumentado en favor de realizar procesos de control punitivo más “eficientes” mediante la imposición de sanciones “ejemplares” y la creación de nuevas leyes de control penal, especialmente dirigidas a los jóvenes menores de edad que entran en conflicto con la ley penal.

El propósito de esta columna es poner en discusión el enfoque dado a la problemática del delito juvenil y demostrar que la “preocupación” planteada no es ninguna novedad, como tampoco es acertado el *remedio mágico* que siempre se invoca para solucionar un problema estructural, esto es,

el tratamiento punitivo y la sanción penal para un problema social que requiere una atención diversa, de políticas públicas de fondo y no del discurso ideológico de defensa social.

De acuerdo con las cifras oficiales del DANE, en el año 2015 la población colombiana entre 14 años y menor de 18 era de 3.444.640. De esta tasa poblacional los adolescentes que por algún motivo ingresaron al SRPA este año, con corte al 30 de abril de 2016, correspondió a 8.297 adolescentes, lo cual corresponde a un 0.24% del total de la población; de éstos, son sancionados alrededor de 3.671, lo que equivale a un 0.11%.

Desde el punto de vista histórico los datos estadísticos del ICBF muestran dos circunstancias que vale la pena examinar con detenimiento. De una parte, desde que inició el sistema se ha venido incrementando la cifra de menores de edad que han ingresado al mismo, de 4.018 que ingresaron en el año 2007 se ha pasado 25.962 en el año 2015 y a 8.495 en lo que va del año 2016 con corte al 30 de abril. De esta manera evidenciamos que el SRPA ha ido generando e incrementando la población que hace parte del mismo, en la medida que comparadas estas cifras con las tasas de reincidencia, 20% en los últimos tres años, se puede observar como el SRPA va aumentando la población que empieza a hacerse su “cliente” habitual. Esta circunstancia es similar en el sistema de adultos, que desde la implementación del modelo actual ha ido incrementándose anualmente.

En segunda medida, las cifras de los últimos tres años han mostrado una ligera disminución de los adolescentes que ingresan al SRPA, siendo el

histórico más alto el del año 2013 con 30.843 adolescentes, en el 2014 bajó a 29.737 y en el 2015 a 25.962. De manera que las cifras contrastan con la opinión planteada en los medios de comunicación y por las instancias oficiales que pregonan, de manera constante, el aumento de la participación de los adolescentes en delitos, incluidos los delitos más graves, pues si bien la constante estuvo en aumento los primeros años, lo cierto es que la tendencia se mueve a la baja, aunque la reincidencia se mantiene con una tendencia a perpetrar delitos más graves a los que cometieron cuando ingresaron al sistema.

Se deben considerar e investigar dos circunstancias que no han sido previstas en las políticas de prevención y tratamiento de los adolescentes que entran al sistema. En primer lugar, los delitos se cometen bajo los efectos de estupefacientes u otras drogas o se cometen para conseguir recursos para el consumo, de manera que estamos ante un grave problema de salud que se debe atender antes que penalizar. Incluso, algunos jóvenes son llevados ante el juez de control de garantías bajo los efectos de las drogas y así aceptan los cargos que se les imputan, el 90.01% aceptan cargos. En segundo lugar, se debe insistir en programas post-egreso del sistema, que impidan al adolescente reincidir en la conducta o retornar al contexto en que la cometió, bien sea en iguales o peores circunstancias. A la ausencia de políticas de seguimiento al egresado se suma la falta de investigación empírica que muestre la correlación que existe entre los adolescentes que salen del sistema y que cumplida la mayoría de edad entran al sistema de

### La frase

(...) de acuerdo a las cifras oficiales del DANE, en el año 2015 la población colombiana entre 14 años y menor de 18 era de 3.444.640. De esta tasa poblacional los adolescentes que por algún motivo ingresaron al SRPA este año, con corte al 30 de abril de 2016, correspondió a 8.297 adolescentes, lo cual corresponde a un 0.24% del total de la población; de éstos, son sancionados alrededor de 3.671 lo que equivale a un 0.11%.

adultos. Actualmente en el sistema penal de adultos hay privadas de la libertad 21.444 personas cuyas edades oscilan entre los 18 y los 24.

Los delitos que más cometen los adolescentes son el hurto y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, aunque en las estadísticas no se especifica la modalidad, estas dos conductas equivalen al 68% del histórico del SRPA. Luego le siguen las lesiones personales (9%), delitos sexuales (5%), el porte de armas de fuego (7%), violencia intrafamiliar (4%), y violencia contra servidor (2%). El homicidio apenas alcanza un histórico del 2% desde que inició el sistema, los demás delitos tienen menor frecuencia, tal como sucede con la extorsión, el terrorismo, el concierto para delinquir.

En contraste con lo anterior llama la atención la forma como se suelen presentar las noticias sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal. En algunos casos, se dice que son





Foto: <http://goodimpact.org/magazin/vom-messerstecher-zum-lebensretter>

“criminales peligrosos”, en otros, que se trata de jóvenes líderes de organizaciones delictivas, que pertenecen a bandas criminales o que son usados por éstas. En los casos de delitos comunes como el hurto o el hurto calificado se piden penas ejemplares, más privación de la libertad, o se acusa a la Ley de Infancia y Adolescencia de ser una ley de impunidad, de “penas” laxas o de mínimo efecto en la seguridad, por lo que se apela a la supuesta necesidad de penas fuertes, más altas, e inclusive, se argumenta que esta es la mejor forma de evitar la utilización de los adolescentes en la comisión de delitos.

La preocupación por la comisión de conductas tipificadas como delito por parte de los adolescentes no es nueva, pero sí equivocada. En efecto, desde hace algunos años los medios de comunicación y las instancias de control social denuncian la participación de los adolescentes en delitos como el homicidio, la extorsión, la participación o su uso por parte de organizaciones criminales, el tráfico de estupefacientes, el hurto de celulares, entre otros. Sin embargo, lo observado muestra que la frecuencia más alta es de hurto y porte de estupefacientes.

Lo primero que se debe advertir frente a la postura generalizada de penalidad y demanda de punibilidad es que desconoce el marco normativo internacional y convencional que busca superar toda concepción positivista

del adolescente como sujeto peligroso y de la sanción como medida punitiva. La normatividad y el consenso internacional sobre el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal están orientados a la responsabilidad, pero desde una perspectiva pedagógica y restaurativa de la sanción, lo cual implica que las sanciones educativas y las medidas restaurativas de la Ley de Infancia y Adolescencia no buscan penar o castigar, sino que buscan la reparación del daño y la educación del adolescente para que no incurra en conductas prohibidas.

El problema de las malas políticas de prevención del delito de los adolescentes y la percepción de inseguridad ligada a la construcción mediática de un adolescente peligroso socialmente, llevan a desconfiar del sistema actual y a su endurecimiento a través de la demanda de penas en sentido estricto, de manera que se acude a criterios de retribución, de aumento de penas, o del endurecimiento de las mismas como remedio a los problemas de seguridad ciudadana. Es precisamente esta solución a la que denominamos ideológica, en cuanto que con ella se dice resolver el problema de la seguridad, pero la política planteada no ataca las circunstancias de las que surge el delito y tampoco se acude a programas de decidida prevención. Sin embargo, se engaña a la ciudadanía al hacerle creer que el solo aumento de penas acaba con el problema social.

Desde el punto de vista constitucional, en Colombia no se puede comprender la sanción de un adolescente privado de la libertad como una pena, sino que su concepción es eminentemente pedagógica y restaurativa del derecho, sin embargo, materialmente y en la práctica del mundo de la vida, la privación de la libertad en nuestro medio carece de esas condiciones educadoras y es una pésima reproducción, en la mayoría de los casos, del sistema de adultos o de violación de derechos fundamentales, tal como lo expuso la Defensoría del Pueblo en el informe presentado ante el Congreso en 2015.

Como quiera que en la realidad el tratamiento ha sido más punitivo que educativo, no todos los adolescentes privados de la libertad adquieren las herramientas que les permitan plantearse un proyecto de vida, de manera que una vez egresan del sistema sus oportunidades son totalmente limitadas.

Así las cosas, consideramos que se deben buscar alternativas al punitivismo y la sanción penal, que no son la solución a un problema social que debe tratarse desde la prevención y las políticas públicas, pues de lo contrario, se producirá el aumento de la criminalidad. En efecto, si se sigue penalizando e invocando el punitivismo, lo más seguro es que la población más joven que ingresa al SRPA, y que al egreso no encuentra programa algu-

no que le permita reorientar su vida, continúe delinquirando, consumiendo drogas e inicie la carrera criminal desde el propio sistema. Alimentando las fauces del ya deteriorado e institucional sistema penal de adultos.

En una próxima oportunidad expondremos las circunstancias en las que los jóvenes adolescentes cumplen las medidas privativas de la libertad. Seguramente encontremos que no es cierto que las penas de los adolescentes son del todo dulces, laxas o suaves, como se pregona para aumentar y transformar su punibilidad.

#### El autor

Doctorando en Derecho de la Universidad de Salamanca - España. Magister en Derecho, en estudios de Corrupción y Estado de Derecho, en Pedagogía y Docencia Universitaria y Especialista en Instituciones Jurídico Penales. Coordinador del Observatorio “Medios de comunicación, Política Criminal y Justicia Penal” de la Universidad Nacional de Colombia, donde es profesor e investigador asociado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, miembro activo del grupo de investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen Sine Lege*, financiado por la Universidad Nacional de Colombia y clasificado en categoría A por Colciencias.

¿Quiere que sus escritos sean parte de **Argumentos?**  
 Envíe sus artículos a:  
 public@rededeltoribonavez@gmail.com - gerencia@grupodetribonavez.com

# Sobre el Proceso de Paz en Colombia *(Primera entrega)*

## Reflexiones y alternativas

Por: Hernando Roa Suárez



La frase

**El problema más importante que debemos resolver los colombianos, en los próximos decenios, es la construcción de la paz.**

### Importancia del tema

La revisión contextual de la situación colombiana actual nos indica, indubitablemente, que el problema más significativo que tenemos que resolver los colombianos de nuestros días, y por lo menos de los cuatro futuros decenios, es el de construir la paz. Tomando los indicadores más relevantes sobre los impactos de las violencias que hemos tenido que padecer los colombianos a partir de 1948, encontramos que no hemos implementado un modelo de desarrollo que nos permita enfrentar las modalidades de las violencias abiertas y estructurales. Más aún, los ingredientes contemporáneos de la guerrilla, el narcotráfico, el paramilitarismo, las bacrim, la explotación minera ilegal y sus variantes y combinaciones, ponen en serio peligro el desarrollo futuro de la democracia participativa en nuestro país. Por ello, se me presenta indispensable crear espacios de reflexión que faciliten la construcción de una nueva cultura de paz fundada en la justicia social, dentro de los preceptos fundamentales de nuestra Constitución.

Conocemos que el inicio del último proceso de nuestras guerras está marcado por el asesinato de Jorge Eliécer

Gaitán (1948). Mas para entender lo que está ocurriendo en nuestros días, tendríamos que hacer una periodización, por ejemplo: 1948-53 (Asesinato de Gaitán - Golpe de opinión contra Laureano Gómez); 1953-57 (Gobierno de Rojas Pinilla); 1957-74 (Gobierno de Transición y desarrollo del Frente Nacional); 1974-86 (Gobierno de López Michelsen - Fin del gobierno de Belisario Betancur; Toma del Palacio de Justicia 1985) y, 1986-2014 (Surgimiento de nuevas formas de violencia; asesinato de Luis Carlos Galán, 1989; e iniciación de diálogos de paz, 2013).

La caracterización de estos períodos y el análisis global que de allí se desprende, nos indican que hemos tenido distintos tipos de violencia que han evolucionado, desde la preconizada por los partidos tradicionales, vinculada especialmente al manejo de la burocracia y los intereses en torno al desarrollo del campo..., hasta la contemporánea, donde encontramos el surgimiento de un tipo original de violencias que combinan guerrilla, narcotráfico, narcoguerrilla, paramilitarismo, bandas criminales y explotación ilegal de minería.

En medio de esa evolución debemos observar cómo ha ido cambiando el equipamiento y el papel estratégico de nuestras fuerzas militares, hasta llegar a la actual confrontación, donde es evidente que el proceso colombiano ha adquirido connotaciones internacionales. Las fuerzas militares han ganado experiencia, mientras que las guerrillas, especialmente las Farc, han sufrido bajas significativas. Complementariamente, el Gobierno y las Farc adelantan, en La Habana, diálogos de paz en medio del conflicto, a la par que se inician diálogos con el ELN.

Pues bien, y: ¿los demócratas colombianos nos habremos informado adecuadamente sobre cómo debemos actuar hacia el futuro en medio de esta guerra? ¿No debe ampliarse la cantidad de colombianos apropiadamente enterados de nuestro conflicto armado? ¿Con qué prudencia debe actuar el gobierno –frente a los medios y la opinión pública– para el manejo del proceso en esta etapa de negociación? Un camino para prepararnos es la relectura actual de un autor chino, Sun Tzu, que conjuntamente con Clausewitz, se constituyen en tratadistas cuyo conocimiento bien vale la pena consultar y aplicar cri-

tica y contextualmente, para no seguir cometiendo errores que continúen poniendo en peligro el destino de nuestra institucionalidad.

Son objetivos de la presente elaboración: Primero. Someter a consideración del lector un conjunto de reflexiones que le permitan acercarse a la comprensión de aspectos sustantivos vinculados a la complejidad del proceso de paz en Colombia. Segundo. Presentar un conjunto de conceptualizaciones básicas vinculadas a los temas tratados. Tercero. Exponer relaciones básicas entre el proceso de paz, la Constitución Nacional, la universidad, las actitudes a asumir frente al proceso de paz y la construcción de una nueva cultura de paz. Cuarto. Elaborar propuestas que faciliten salidas viables al proceso.

### Sobre el universo temático

Para el cubrimiento del tema propuesto seguiré el siguiente camino. En la introducción están la importancia del tema, los objetivos y el universo temático. A continuación, se presenta un conjunto de conceptualizaciones básicas que permiten acercarse con precisión al tema. En tercer lugar, está mi discernimiento en torno a nuestra Constitución y la construcción de la paz. En seguida, se encuentran aportes en relación con la universidad y el proceso de paz. Después, se elabora un conjunto de actitudes a practicar frente a la paz en nuestro país. En sexto lugar, está el aporte sobre la construcción de una cultura de paz, y finalmente, las conclusiones.

**Las conceptualizaciones deben ser adecuadas mediaciones entre la concreción y la abstracción**

### Conceptualizaciones básicas

**Constitución.** Un camino para conceptualizar la Constitución es sostener que ella es la Ley de leyes: La Norma de las normas a que está sometido el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico. También, es la Ley escrita fundamental de la organización de nuestro Estado, que ha sido ordenada sistemáticamente en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral. Es un documento jurídico-político básico para el cumplimiento y desarrollo del Estado

de derecho: es en él, donde se "organizan las instituciones del Estado y se fijan sus reglas de funcionamiento" (Roa Suárez, 2012).

Notemos que las primeras constituciones del modelo liberal fueron la estadounidense de 1787 y la francesa de 1791. Ellas fueron muy importantes para el desarrollo del derecho constitucional latinoamericano y para la cristalización de la Constitución signada en 1821, en la Villa del Rosario de Cúcuta. Como puede observarse en los textos de las Constituciones de 1821, 1842, 1848, 1850, 1852, 1860, 1863, 1886, 1910, 1936, 1945, 1968 y 1991, se han plasmado los puntos más significativos de las ideologías políticas occidentales, que han orientado a los líderes políticos de la Nación durante los siglos XIX, XX y XXI.

Las grandes controversias en torno a centralismo y federalismo, el papel del Estado en la economía, las relaciones entre el Estado y la Iglesia, el énfasis en el presidencialismo, las relaciones entre los poderes, la importancia de las libertades, el papel de la integración latinoamericana han quedado definidas en nuestros textos constitucionales.

**Paz.** ¿Existirá una sola perspectiva que se presente con pretensiones de validez universal sobre la paz? La realidad nos indica que este concepto ha evolucionado con el paso del tiempo y los procesos de cambio. Gracias a la interdisciplinariedad en ciencias sociales –y la paz a la que nos referimos es, por supuesto, una noción esencialmente política– hoy tenemos que su construcción tiene implicaciones históricas, políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales e internacionales. ¿Cómo podríamos conceptualizarla? Desde el decenio de los setentas, científicos sociales reconocidos, como Johan Galtung (1996), asesores gubernamentales de Naciones Unidas, la conciben como la ausencia de violencia abierta y estructural.

**Cultura de paz.** ¿Qué podríamos entender por una cultura de la paz para nuestro país? Entiendo que es una forma de ver, de vivir y de sentir la ausencia de la violencia abierta y de la violencia estructural, en nuestros días y hacia el futuro. Esto implica el que podamos construir sistemas, estructuras y personalidades comprometidas y conocedo-



ras de la gran problemática que conlleva la construcción de la paz.

**Universidad.** Es una institución de la educación superior integrada por educadores, educandos, investigadores, egresados y personal administrativo que están en función permanente de innovar y orientar la vida social en los campos específicos de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Ocupémoslos ahora de unas reflexiones en torno a nuestra Constitución y la construcción de la paz.

## La Constitución sostiene que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”

### Nuestra Constitución y la construcción de la paz

**Observaciones iniciales.** La revisión global de los postulados constitucionales nos permite encontrar que nunca antes hubo tanta preocupación del legislador por el tema de la paz. Este es trabajado explícitamente desde el Preámbulo, pasando por los principios fundamentales; los derechos, las garantías y los deberes; los derechos sociales, económicos y culturales; los deberes y las obligaciones. Así mismo, consagra el deber del Presidente de “conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado”, para avanzar hasta el art. 218, donde se consagra que “la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Me inclino a pensar que resulta muy útil para los colombianos el correlacionar, por ejemplo, el Preámbulo y los arts. 2, 22, 67, 95, 189 y 218. Lémoslos cuidadosamente y observemos las concordancias: así podemos desentrañar la gran importancia que el legislador le otorgó a la problemática de la paz. De allí puede inferirse que es uno de los te-

mas vertebrales de los que se ocupó el Constituyente del 91. Es claro que, según la Constitución colombiana, existe una urdimbre entre el proceso de construcción de la paz, los derechos ciudadanos, la educación, el deber de todo ciudadano de participar para construir y mantener la paz y el deber de los colombianos de engrandecer la comunidad nacional, dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Complementariamente, observemos que si tenemos en cuenta la información empírica existente en torno a los indicadores sociales en 2014 (distribución del ingreso; calorías diarias consumidas por la mayoría de la población; índices de pobreza y miseria; déficit de vivienda; niveles de recreación y cultura; índices de inseguridad...) existe en nuestro país una gran distancia entre el “deber ser” planteado en nuestros preceptos constitucionales y la realidad. Para los futuros estadistas y demócratas colombianos, aquí tenemos un reto inmenso que debe concretarse en políticas públicas eficaces y eficientes. Si esta tarea no se asume con responsabilidad histórica, me inclino a pensar que el proyecto de democracia participativa, seguirá siendo aplazado, con todas las consecuencias que de allí se derivan.

Por la naturaleza del asunto complementemos las reflexiones anteriores formulando unas precisiones en torno a los derechos humanos y la paz y la paz: un derecho y un deber. Veamos.

**Los derechos humanos y la paz.** Para un demócrata se presenta diáfano que la paz debe ir de la mano de los derechos humanos y de la construcción democrática en todos los ámbitos: del valor del trabajo y de la recreación. Y tratándose de los deberes y obligaciones que nos competen a los ciudadanos colombianos ¿cómo no tener en cuenta que “el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades”? Pensemos en la reflexión que nos propone Bobbio; leamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y miremos alrededor: “¿Cuántas víctimas inocentes de crueles guerras, cuánto espíritu de

atropello, de dominio, de perversidad, de desprecio al débil, de ciega envidia del fuerte! ¡Cuánto fanatismo! ¡Lejos queda la dignidad de la persona! La historia del hombre es vieja en milenios pero, comparada con nuestras esperanzas, acaba de empezar”.

**La paz: un derecho y un deber.** Preguntémoslos ahora ¿cómo olvidar que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”? ¿Por qué no retomar en las instituciones educativas, su vocación de constructoras de paz, difundiendo en todos los establecimientos una nueva cultura inspirada en nuestros preceptos constitucionales? Me inclinaría a pensar que se han producido algunos hechos significativos, el surgimiento de organizaciones, la celebración de eventos nacionales e internacionales... y la iniciación de un nuevo y serio proceso de paz, que cuenta con gran respaldo internacional y de las mayorías nacionales, hasta la fecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de paz debe enmarcarse dentro del Estado de derecho, resulta útil recordar las observaciones del señor exfiscal de la República, Gómez Méndez: i. “Un proceso de paz tiene que estar totalmente desvinculado de los afanes electorales y de las coyunturas políticas. El proceso de paz no puede ser una estrategia electoral, ii. Tiene que concebirse como un verdadero proyecto de Estado, a mediano y largo plazo, iii. Se debe caracterizar por la claridad en sus pasos y elementos y no por la ambigüedad o incertidumbre en su lenguaje y objetivos, iv. Debe estar ajeno a la espectacularidad, a su monitorio y reporte diario, la inspección cotidiana que desvía la atención pública hacia un cúmulo anecdótico y lo aleja del examen sobre el fondo del mismo, v. No resulta conveniente que los medios de comunicación conviertan a los comandantes militares de la guerrilla o de las autodefensas en grandes protagonistas, dándole campo ilimitado a la apología bélica, sin anteponer los filtros y cuestionamientos necesarios para que la opinión ciudadana adquiera una percepción equilibrada y objetiva

de sus actos y propósitos, y vi. No resulta aconsejable colocar en un plano de igualdad a los factores armados al margen de la ley y a quienes legítimamente actúan dentro del Estado de derecho...” (Revista Cambio. No. 380. Oct. 2-9, 2000, pp. 42-43).

Como asunto prioritario del Estado y la sociedad, el manejo de la guerra requiere estudio, consagración, asesoría técnico-política al más alto nivel, recursos eficientes y eficaces, y manejo de estrategia y táctica actualizadas que respondan a las características del proceso colombiano, dentro del actual contexto internacional. Continuar con las improvisaciones y la falta de conocimiento histórico de las circunstancias reales sería fatal para el destino de nuestra democracia. Pasemos ahora a revisar algunas relaciones entre la universidad y el proceso de paz.

#### El autor

Doctor en Derecho y Socioeconomía. Especialista en ciencia política y alta dirección del Estado. Magister en desarrollo económico latinoamericano. Asesor de la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional. Secretario Privado del Gobernador Vargas Rubiano. Exdirector Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública. Copresidente de la Escuela de Alto Gobierno de Colombia. Profesor universitario, ensayista y conferencista internacional.

#### En la segunda entrega...

En la edición No. 17 de *Argumentos* se abordará tanto el papel de las universidades frente al proceso de paz como las actitudes que suelen asumir los ciudadanos ante el mismo: el ignorante, el indiferente, el enemigo, el politiquero y el comprometido, entre otros.

#### Nota

Para profundizar las referencias bibliográficas citadas en la columna véase [www.elselectorador.com](http://www.elselectorador.com). *La paz y nuestra constitución*. Julio 6 de 2016.

# Observaciones a la estructura del Código de Policía (Primera entrega)

“Quizás la más grande y mejor lección de la historia es que nadie aprendió las lecciones de la historia”.

Adolf Hitler

Por: Heliodoro Fierro-Méndez



## 1. Prenotado

Ante unas observaciones y peticiones elevadas en el marco de la Ley 5ª de 1992, a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, la Secretaría me respondió que en atención a mi comunicación recibida en ese despacho “le dio traslado a todos los miembros de esta Comisión, incluidos los ponentes” y anexó copia del recibido en esas oficinas de los representantes, y agregó que “En relación con la solicitud de ser escuchado, informo a usted que se realizó audiencia pública sobre este proyecto el 23 de mayo del presente año. De igual manera la Comisión aprobó realizar otra audiencia y le estaremos comunicando oportunamente, de acuerdo al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992”, más sin embargo, dicha audiencia pública no se llevó a cabo ni se me comunicó lo acontecido sobre ese hecho. Igualmente, al presidente del Congreso le presenté observaciones y elevé peticiones, pero jamás respondió, como era su obligación responder derechos de petición, y sobre todo, en lo concerniente a los trámites legislativos.

## 2. Estructura del Código de Policía y Convivencia Ciudadana

Abarca cuatro temas fundamentales, como son: 1) definiciones y conceptos, 2) otorgamiento poderes y facultades a funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público, 3) normas sustanciales, y 4) normas procedimentales. Asuntos estos que son agrupados en dos campos principa-

les: 1) el relacionado con los poderes y facultades otorgados a la Policía Nacional, como cuerpo uniformado de policía, y 2) las competencias y poderes de las autoridades administrativas que ejercen funciones de policía.

En cuanto al articulado sustancial, el Código de Policía y Convivencia regula varias situaciones así: 1) las atinentes a las relaciones entre personas, 2) la situación de movilidad personal y vehicular, 3) lo que concierne a regímenes (urbanísticos, ambientales, establecimientos de comercio y propiedad inmobiliaria).

Y en lo que tiene que ver con las normas procesales regula dos situaciones: los procesos policivos que maneja la Policía Nacional y los procesos policivos de autoridades distintas a la Policía Nacional.

Por último, a su articulado, entre líneas, le fueron colgados numerosos micos que por agazapados parecieran no existir, pero que en la dinámica de su aplicación serán fuente de numerosas demandas, denuncias y problemas.

### 2.1. Las manifestaciones ciudadanas bajo forma de aglomeración

La Constitución Nacional establece que las autoridades de la República y, desde luego, de ella hace parte la Policía Nacional, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades (art. 2), mas sin embargo el Código de Policía y Convivencia: 1) autorizó a la Policía Nacional a no cumplir este objetivo constitucional cuando se trate de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas, y que solo lo haga de manera estrictamente excepcional, 2) a la obligación de expedir boletas de ingreso a las manifestaciones, y 3) la obligación constitucional de protección fue trasladada a los servicios de vigilancia, que van a ser creados con tal propósito.

#### 2.1.1. Exoneración a la Policía Nacional del deber constitucional de proteger a las personas

El artículo que a continuación se transcribe es clarísimo: la Policía Nacional quedo exonerada de prestar

el servicio de vigilancia y seguridad dentro y fuera de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y se le dejó a discreción o voluntad si cumple o no la obligación constitucional del servicio de policía.

“Art. 54. Colaboración en actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y no complejas. La Policía Nacional podrá intervenir para garantizar que los asistentes ingresen con boleta, contraseñas o invitación, al lugar donde se celebre un espectáculo o actividad que involucre aglomeraciones de público que así lo requiera y para que el público respete las indicaciones de porteros, acomodadores y personal de logística o apoyo. Asimismo, impedirá el cobro de derechos de entrada distintos a lo legal o reglamentariamente autorizados, según el caso. **Parágrafo.** De manera estrictamente excepcional la Policía Nacional podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad dentro y fuera de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas, cuando existan razones de fuerza mayor, seguridad u orden público que lo aconsejen, y no descuiden o distraigan esfuerzos relacionados con la seguridad y convivencia del municipio o departamento”.

#### 2.1.2. Autorización a la Policía Nacional para exigir boleta de ingreso a las manifestaciones

Igualmente, del contenido del artículo en comento, en su sentido interpretativo, se entiende que cuando se faculta a la Policía Nacional, en procura de “garantizar que los asistentes ingresen con boleta, contraseña o invitación, al lugar donde se celebre una actividad que involucre aglomeraciones de público”, está autorizando a exigir o a imponer como requerimiento a los organizadores de manifestaciones, a que expidan boletas, contraseñas o invitaciones para poder ingresar al lugar a donde se esté llevando a cabo la actividad que involucre aglomeración de público.

#### 2.1.3. Creación de empresas de vigilancia para aglomeraciones y traslado del uso de la fuerza

El Código de Policía y Convivencia autoriza la creación de empresas de

La Policía Nacional quedó exonerada de prestar el servicio de vigilancia y seguridad dentro y fuera de actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y se le dejó a discreción o voluntad si cumple o no la obligación constitucional del servicio de policía.

vigilancia y seguridad para manifestaciones públicas (por supuesto que cuando sean creadas se les dará un nombre “algodón” para que no suenen agresivas ni represivas, y mucho menos, “parapoliciales” o de “autodefensas”), para que presten el servicio de policía durante el ejercicio constitucional del derecho de reunión (art. 47 de la Constitución Nacional), en tanto señala dicho Código lo siguiente:

“Art. 62. Participación de la seguridad privada en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas. La seguridad interna y externa en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas. El servicio de seguridad será prestado desde el montaje o preparación de la actividad hasta su recondicionamiento. (...) Las empresas de seguridad y vigilancia privada podrán designar de manera específica a miembros de la empresa para que informen de manera inmediata a las autoridades de policía sobre aquellas personas que estén contrariando la ley y las normas de convivencia en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas. (...) En casos excepcionales de riesgo grave a la convivencia y a la seguridad ciudadana, la Policía Nacional podrá, sin descuidar sus responsabilidades frente al resto de la población, complementar la seguridad privada en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas. (...) La Policía Nacional podrá, sin embargo, por iniciativa propia, ingresar en todo momento y bajo cualquier circunstancia a las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas,

en el cumplimiento de sus funciones”.

Cuando allí se indica que “La seguridad interna y externa en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas”, viene a la mente la pregunta acerca de ¿cómo será el servicio cuando sea requerido para actividades de aglomeración política? ¿Los partidos políticos organizarán sus propias empresas de vigilancia y seguridad para sus manifestaciones?

Sobre este tema es importante, en el marco de las lecciones aprendidas, recordar la frase de Hitler acerca de que “Quizás la más grande y mejor lección de la historia es que nadie aprendió las lecciones de la historia” y traer a presente los contenidos de algunas de las sentencias en que al Estado colombiano la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha condenado.

**a. Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 11 de**

**mayo de 2007, caso masacre de la Rochela vs. Colombia**

“101... la Corte considera que, en el presente caso, es atribuible la responsabilidad internacional al Estado con fundamento en que: a) el Estado estableció un marco legal a través del cual se propició la creación de grupos de autodefensa, que contaban con el apoyo de las autoridades estatales y que derivaron en paramilitares...”

102. La Corte observa que en el presente caso el Estado permitió la colaboración y participación de particulares en la realización de ciertas funciones (tales como patrullaje militar de zonas de orden público, utilizando armas de uso privativo de las fuerzas armadas o en desarrollo de actividades de inteligencia militar), que por lo general son de competencia exclusiva del Estado y donde éste adquiere una especial función de garante. En consecuencia, el Estado es directamente responsable, tanto por acción como por omisión, de todo lo que hagan estos particulares en ejerci-

cio de dichas funciones, más aún si se tiene en cuenta que los particulares no están sometidos al escrutinio estricto que pesa sobre un funcionario público respecto al ejercicio de sus funciones. Fue de tal magnitud esta situación en la que particulares colaboraron en el desarrollo de dichas funciones, que cuando el Estado trató de adoptar las medidas para enfrentar el desborde en la actuación de los grupos paramilitares, estos mismos grupos, con el apoyo de agentes estatales, atentaron contra los funcionarios judiciales”.

**b. Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 5 de julio de 2004, caso 19 comerciantes vs. Colombia**

“118. Los “grupos de autodefensa” se conformaron de manera legal al amparo de las citadas normas, por lo cual contaban con el apoyo de las autoridades estatales. El Estado impulsó su creación entre la población civil, con los fines principales de auxiliar a la Fuerza Pública... el Estado estableció un marco legal a través del cual se

propició la creación de grupos de autodefensa, que contaban con el apoyo de las autoridades estatales y que derivaron en paramilitares”.

En conclusión, el monopolio del uso de la fuerza, que es del Estado, pasa bajo la figura de “empresas de vigilancia y seguridad privada” a manos de personas que no son autoridades uniformadas de policía; más sin embargo se dirá que con esas empresas se crean fuentes de trabajo (por supuesto que sí, ello no se discute; ¿Que dará trabajo a los pensionados de la Fuerza de Policía, eso no se discute. Y alguien agregará que hasta posible- mente dará trabajo a numerosos reinsertados de la guerrilla, y que ese es el mejor camino, la mejor vía, para que se reincorporen a la vida civil.

**En la segunda entrega...**

En la edición No. 17 de *Argumentos* se profundizará en el tema del servicio de policía y se efectuará una comparación entre las disposiciones de nuestro Código de Policía y las otorgadas a la policía nazi o las SS.



*De venta en Biblioteca y Librería Jurídica Díké y en Librería Ibáñez*



Por: Virgilio Vilalte DiPalma

El orgullo que poseen los libros les impide regresar tras haber sido prestados. Eso precisamente ocurrió con mi ejemplar de *La vorágine*, que vio la luz en la muy noble y culta ciudad de Barcelona en el año de 1940; se trataba de un volumen de lujo, empastado en badana e impreso sobre el más fino papel de Holanda.

Pretendiendo llenar el vacío que está nefasta perdida dejaba en los anaqueles de mi modesta biblioteca, adquirí un volumen sobrio, de empaste rustico y papel ordinario, impreso en la Atenas suramericana en el año 2014. “Al fin y al cabo lo que importa es el texto”, me dije en muchas ocasiones, sin jamás convencerme.

Al abrirlo salto ante mis ojos esa primera línea majestuosa que sirve de prólogo a la obra: “Antes de que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia”.

La memoria, habituada a esta línea por la que tantas veces había peregrinado con fervor desmedido, no tardó en ofrecer resistencia. Temiendo que Nnemósine me hubiera abandonado recordé o creí recordar que en la edición extraviada (1940) no figuraba la preposición “de” y, por lo tanto, podía leerse: “Antes que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia”.

Desconcertado, casi febril y carcomido por la atroz perplejidad que todo lo socava y derrumba, me dirigí a la Biblioteca Nacional, sacro recinto sobre el cual lloven las copiosas bendiciones del mártir San Lorenzo, y donde reposa el manuscrito original de *La vorágine*, cuyo contenido, gracias a la labor y generosidad de la

Biblioteca, hoy pueden consultar los cibernautas: “Antes que me hubiera enamorado profundamente de mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia”. No sobra recordar que Rivera efectuó múltiples retoques a su texto entre 1924 y 1926.

En cuanto al manejo de la preposición “de”, no fue para mí una sorpresa que el manuscrito original coincidiera con la edición más antigua (1940), donde puede leerse: “Antes que me hubiera apasionado por mujer alguna, jugué mi corazón al azar y me lo ganó la Violencia”.

Al consultar el asunto con ilustres hombres de letras vine a saber que se trataba de una discusión vieja y ya casi olvidada: una vez publicada *La vorágine* esta primera línea, ya tantas veces transcrita, desató una enardecida polémica, y no podía ser de otra manera, las controversias son uno de los pasatiempos favoritos ideados por gramáticos que persiguen, con ansia desmedida, distraer los llamados del hambre.

La distracción polémica asume, por lo general, la misma forma siempre plana y escasa de imaginación. Un grupo mayoritario lanza y defiende una teoría, mientras la disidencia (compuesta por dignos hijos de Eutímedo y Eris) siempre inferior en número, pero no en pergaminos, alimenta el cisma ígneo que crepita y crece alimentado por “argumentos a contrario”. Así ha sucedido en la exaltada contienda entre quienes consideran aconsejable evitar construcciones gramaticales en cuya elaboración se emplea el “de que”, y muy especialmente, las construcciones con “antes de que” y “después de que”, por estar estas

expresiones contaminadas con la peste del “dequeísmo”, que al buen entender del DRAE no es más que “(...) el uso indebido de la preposición de delante de la conjunción que cuando la preposición no viene exigida por ninguna palabra del enunciado”.

El tema es obscuro de cabo a rabo, como solo pueden ser obscuras las cosas de la gramática, el derecho, la teología negativa y demás artes adivinatorias. En el DRAE de 1973 se recogen las variantes “antes de que” y “después de que”, sin embargo, el DRAE de 1992 recula y recoge únicamente la construcción “luego que”.

Si nos atenemos al eminente filólogo español Quilis Sanz, “antes de que” y “después de que” serían yerros dequeístas. Opinión que no es compartida por Gómez Torrego, académico correspondiente de la Real Academia Española, quien considera que estas construcciones no son dequeístas en el español de España, donde tendría carta de naturaleza una expresión como “luego de que hayamos cenado”.

No se discute, en ningún momento, que existen casos en los cuales el uso del “de que” resulta simplemente inadmisibles, por no decir aberrante, convirtiéndose en despreciable dequeísmo y aborrecible desvarío de la inteligencia que crea monstruos a los que resulta imposible hacer frente y abatir en tan breves líneas, por lo cual habremos de posponer esta empresa para próximas entregas.

Resultaría imponderable concluir estas lacónicas líneas, harto flacas en sustancia y extensión, sin antes agradecer la generosidad del insigne Dr. Gustavo Ibáñez C, cuya fama



Detalle del manuscrito original en versión digital tomado de [www.biblioteca nacional.gov.co](http://www.biblioteca nacional.gov.co)

editorial ha terminado por opacar, injustamente, dotes líricas que bien le reservan un lugar de honor en el Parnaso, tema al cual ya tendremos la oportunidad de hacer referencia *in extenso*.

#### El autor

De padres cursos que migraron al país huyendo de una guerra absurda y cruel, como lo son todas, quiso el destino irregular y caprichoso que su llegada al agreste mundo se diera un 23 de febrero de 1940, en el heroico y gléido municipio de El Cocuy (Boyacá), al que ha retornado, tras jubilarse, para dedicarse a la apacible vida bucólica, años atrás interrumpida por el vano y fatuo afán de marchar a la Capital en pos de aprender mil y un artes y oficios mundanos del ya anacrónico y olvidado *Trivium*.

Contacto:

E-mail: [colaborarcentro@gmail.com](mailto:colaborarcentro@gmail.com)  
 o [www.colaborarsas.com](http://www.colaborarsas.com)

## Cuentos de naderías

# El postconflicto explicado a los niños

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo



de los traidores que azuzaron el resentimiento para rasgar la paz de los siglos XVI, XVII y XVIII, con su vida colonial, donde todos los vecinos se conocían, sabían sus amores y desengaños y eran para ultramar las intrigas y envidias cortesanas y palaciegas.

Nuestras Repúblicas empezaron mal y siguen peor, por no expiar los pecados demagógicos contra la dignidad de los castellanos, como en los delirios del mantuano sobrino del delegado para *La Pepa* y su raíz vasca de masones afrancesados. Es nuestra maldición a lo Tántalo anhelando la paz, ya que ni con lo acuerdos con las Farc, el Plebiscito, la Asamblea, el Congreso y la coronación de la Sala Constitucional, ella llegará.

Es nuestro derecho muriente, patentado en los siguientes repugnantes negocios:

—*A nuestra patria llegó el poder oscuro y criminal del narcotráfico*— afirmó Galán Sarmiento al costo de su vida y le faltó, *para quedarse*; porque es tan rentable que legalizándolo se gana más, es tenerlo todo al menor costo, lo que justifica esa postmodernidad del postconflicto, arruinando las familias y la patria; porque tenemos el horror del vicio que se cierne para nuestros hijos, en la cara repugnante del libre desarrollo de la personalidad.

La guerra tiene 2 caras, la de los pacifistas y la de los guerrilleros, y ambos parasitan y se retoolimentan, pues las armas obsoletas se *dejan* castigando el inventario, pero hoy son las nuevas armas tecnológicas las que asesinan, secuestran, extorsionan y envían, mientras los paganinis sufrimos la panóptica gula burocrática del para-establecimiento trinando de Echandia *¿y el poder para qué?*, a lo que responden Marulanda, Arenas y el “cura Pérez” desde sus tumbas, —*para morir de mal de arrugas y encorvados como un 3*—.

Para las Farc no hay cárcel y para sus víctimas no hay indemnización. Ellos estarán protegidos por sus nuevas armas, guardia personal y dineros mal habidos en paraísos fiscales, para seguir con la minería ilegal, el narcotráfico, asesinatos, secuestros, extorsiones y una ilegítima y abortiva jurisdicción transnacional de paz que absuelve por prescripción y un Fiscal y Corte Penal Internacional, retoyando con una interpretación sobre sí sus denuncias y los juicios transnacionales incumplen los principios de complementariedad, subsidiariedad e inmediatez, para juzgar guerrilleros ausentes y militares presentes en la ecuación de intercambio de paz posible por impunidad total.

A los del M-19 no los encarcelaron, ni los penaron por el holocausto de noviembre de 1985, y amnistiados fueron la mayoría decisoria en 1991; pero seguimos maquillando la Constitución, por los cantos para entregar las armas con verificación internacional y de la paz... nada. Menos con esos negocios malditos, porque como lo escribieron en 1959: “Las épocas viejas nunca desaparecen completamente y todas las heridas, aún las más antiguas, manan sangre todavía... Por eso [el latinoamericano] grita o calla, apuñalea o reza, se echa a dormir cien años de soledad” (Paz, 1994, pp. 14 y 23 ), y es el tiempo del postconflicto y su paz.

¿Lo entendieron... niños?

### Citas

Liyotard, J.F. (1995). *La posmodernidad (explicada a los niños)*. 5a ed., Barcelona: Gedisa, p. 122.

Paz, Octavio. (1994). *El laberinto de la soledad*. México, D.F.: FCE, pp. 14 y 23.

### El autor

Amigo de Luis Carlos Sáchica. Profesor universitario. Candidato a Doctor en las universidades: Rosario, Javeriana y Externado. Exmagistrado auxiliar C. Constitucional.

## A cien años de distancia

# Invitación al Conversatorio en homenaje al Curso de Lingüística General

Por: Ángela C. Villate

En el 2016 se cumplen cien años de la publicación del *Curso de Lingüística General*, obra fundacional de una ciencia y un método que continúan siendo ignorados en esta orilla del mundo, donde pretensiones anacrónicas heredadas de la rancia tradición filológica hispanista han dado al traste con casi toda posibilidad sería de hacer lingüística.

La obra de Ferdinand De Saussure se convierte así en uno más de esos agujeros negros que caracterizan un

discurso académico empobrecido por el efímero vaivén de modas intelectuales y charlas de ocasión.

Nadando en contracorriente, como ha sido siempre nuestra costumbre, invitamos a escritores, investigadores, estudiantes, amantes y demás diletantes apasionados por la lingüística, el lenguaje y el saber a sumarse a este noble proyecto.

Los interesados deberán elaborar un escrito breve relacionado con alguno de los siguientes temas: el *Curso*

de *Lingüística General*, la vida y obra de Saussure, la recepción y el impacto del *Curso*, la repercusión del estructuralismo lingüístico en las ciencias sociales y, en fin, cualquier tema conexo.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, investigadores independientes o grupos de investigación, instituciones académicas, universitarias o culturales.

Solicitar las bases, condiciones y cronograma del evento a: [colaborarsas@gmail.com](mailto:colaborarsas@gmail.com)

Invitan



# Argumentos

Voces jurídicas & literarias

www.argumentos.co

## Un (dúo) decálogo más

### Claves para elaborar un documento argumentativo

Por: David Blanco Cortina

*Para Mónica, por todo lo que inspira*

**I.** Procura no escribir párrafos de más de 7-8 líneas. Si deben ser más el párrafo no debe superar las 12 líneas. Deja que el lector descansa, no lo agotes con la lectura. Puedes verificar si tu texto es agotador, leyendo cada párrafo en voz alta, una vez has puesto el punto aparte de cada uno.

**II.** No redactes ideas largas. Separa las ideas con más puntos seguidos y menos comas y puntos y comas. Cada idea autónoma debe poder ser expresada en dos líneas, o a lo sumo tres. En cualquier caso, lo que importa es que la idea sea clara y comprensible. Recuerda la estructura clásica de la frase que aprendiste en primaria: sujeto + verbo + predicado. Con seguridad, si atiendes siempre esta estructura la frase quedará suficientemente clara.

**III.** No utilices palabras de cuyo significado o uso no estés segura (o). En todo caso, el lenguaje sencillo es preferible frente a los lenguajes técnicos, a menos que estos sean estrictamente necesarios.

**IV.** Plantea los argumentos de tal modo que sean fácilmente identificables las premisas y las conclusiones. Para ello debes tener claro que expresiones como "toda vez, comoquiera, en la medida que, a raíz de, con base en, por cuanto, etc." son indicadores de premisas, mientras que "por tanto, en consecuencia, por consiguiente, se infiere que, de allí que, luego, entonces, etc." son indicadores de conclusión. La conclusión de un argumento es la premisa del siguiente.

**V.** No te demores tanto en la introducción del documento. La introducción

debe plantear la pregunta que pretendes resolver y la hipótesis de respuesta -la tesis que vas a sustentar-: no hay ningún tipo de producción intelectual sin una inquietud previa. El conocimiento inicia siempre con una pregunta, una duda que desencadena conjeturas. Pueden ser varias. Procura parcelar bien el documento para que sea fácilmente identificable la respuesta a cada pregunta.

**VI.** No te extiendas demasiado en las conclusiones. Las conclusiones deben recoger las respuestas y los argumentos fundamentales que la soportan. Se trata de un recuento sucinto del documento.

**VII.** No dejes citas sin análisis. Las citas de autoridad no pueden hablar por sí solas, hay que hacerlas hablar: casi siempre sirven como premisas, no como conclusiones de tu argumento. Te permiten agotar la responsabilidad argumentativa de dar razones a favor de tu punto de vista, pero al mismo tiempo adquiere el compromiso de asumir las consecuencias que se infieran de ella.

**VIII.** Dice un bolero que cada carta tiene un contra y cada contra se da. Piensa siempre en el argumento contrario al que estás proponiendo e intenta anticipar la respuesta. No hagas una caricatura del argumento opuesto, preséntalo en su mejor versión posible, aun a riesgo de que te convenza. Recuerda que corres el riesgo mayor de que te bauticen gil.

**IX.** Las tildes son importantes. No te las comas. No confíes ciegamente en el corrector automático de Word. No es lo mismo "artículo", "artículó" o "artículo". La ortografía siempre cuenta.

**X.** Escribe siempre pensando en quien lo va a leer. Imaginate que se trata de Bertha, Luchito, Glorita, o como quiera que se llame tu secretaria (o). Si lo entiende él (ella), lo puede entender cualquiera. Eso es lo que importa al final: que comprendan lo que escribes. Nunca escribas al mismo ritmo que piensas. Ello no implica que tu texto deba carecer de ritmo y tonalidad, se los debes dar en función del auditorio y de tus intenciones persuasivas. Recuerda los ritmos que son música, y no ruidos, para tus oídos.

**XI.** Cuidate de las falacias, pueden ser tu peor enemigo o un buen aliado. Pero tampoco te obsesiones con ellas, alguien siempre te atribuirá alguna clásica o una de reciente factura e invención. Es una

fauna, intenta conocer sus animales más peligrosos. Tu documento va participar de una conversación infinita: coopera con la comunicación, no la obstaculices ni la distorsiones.

**XII.** Decía Ortega y Gasset que la claridad es la cortesía del filósofo. La brevedad es la cortesía del abogado. Tu argumento debe ser claro, coherente y, en la mayor

medida posible, breve. Todo depende, incluyendo estas consignas de batalla. Plantea tu propia estrategia de guerra: afrontar distintas batallas te hará un buen estratega. El Trono de Hierro es la verosimilitud.



## Inscripciones Abiertas

<b>Administración de Empresas</b> <small>Escuela de Ingeniería de la UPTC</small> <small>Regístrate en: 011 264 2000</small>	<b>Derecho</b> <small>Escuela de Derecho de la UPTC</small> <small>Regístrate en: 011 264 2000</small>	<b>Negocios Internacionales</b> <small>Escuela de Negocios Internacionales de la UPTC</small> <small>Regístrate en: 011 264 2000</small>
<b>Contaduría Pública</b> <small>Escuela de Contaduría Pública de la UPTC</small> <small>Regístrate en: 011 264 2000</small>	<b>Ingeniería Informática</b> <small>Escuela de Ingeniería Informática de la UPTC</small> <small>Regístrate en: 011 264 2000</small>	

## Especialización en:

<b>Alta Gerencia Estratégica</b> <small>Escuela de Gerencia de la UPTC</small>	<b>Derechos Humanos y Litigio Internacional</b> <small>Escuela de Derecho de la UPTC</small>	<b>Derecho Ambiental y Desarrollo</b> <small>Escuela de Derecho de la UPTC</small>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

**Teléfono:** 011 264 2000  
**Calle:** 75 Sur N° 34 - 130  
**Sobremonte - Vía La Doña - Antioquia - Colombia**

**Síguenos:** @argumentos  
[www.argumentos.co](http://www.argumentos.co)  
 Facebook | Twitter | Instagram | YouTube